



RAD No. 2019-00394-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que en providencia del Doce (12) de Julio de 2021, se designó como curador ad litem, al Abogado **REMBERTO HERNANDEZ NIÑO**, pero, este manifestó que es abogado externo de la parte ejecutante.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 6 de Septiembre de 2021.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Seis (6) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que el Doce (12) de Julio de 2021, se designó como curador ad litem, al Abogado **REMBERTO HERNANDEZ NIÑO**, pero, este manifestó que es abogado externo de la parte ejecutante, BANCO PICHINCHA S.A., por lo que se procederá a relevarlo del cargo y en consecuencia, nombrar a otro auxiliar de la justicia.

RESUELVE:

PRIMERO: Relévese del cargo de Curador Ad litem al Abogado **REMBERTO HERNANDEZ NIÑO** nombrado en Proveído adiado del Doce (12) de Julio de 2021, por ser abogado externo de la parte ejecutante, BANCO PICHINCHA S.A.

SEGUNDO: Designase en su reemplazo al Abogado **KEVIN NEMECIO ROMAN**, como Curador Ad litem de la parte ejecutada **ELKIN JAVIER SEGOVIA NAVARRO** comuníquese tal designación telegráficamente o por el medio más expedito, debiendo dentro de los cinco (5) días siguientes comparecer a notificarse de la providencia que admite la demanda, entendiéndose que su concurrencia es de carácter obligatorio y gratuito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ESTADO No.: 124
FECHA: 07/09/2021
SECRETARÍA**

Firmado Por:

**Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Sucre - Sincelejo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f643019008e44fc3e1e9b1d58e14f9a1f6dc41fb65bb9d2f4a2a773bce19192e

Documento generado en 06/09/2021 09:24:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>